



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
EXPTE. 2004/1/630.-

Montevideo, 20 de mayo de 2004

RESOLUCIÓN 136 ACTA 017

VISTO: La gestión promovida por la Cámara Uruguaya de Televisión para Abonados solicitando una prórroga para proceder al pago de la Tasa Directa Anual (TD-61) del servicio de televisión para abonados correspondiente al año 2003.

RESULTANDO: I)Que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No.344/2000 de fecha 31 de octubre de 2000 , las empresas permisionarias del servicio de televisión para abonados, en cualquiera de sus modalidades, deberán presentar anualmente, ante esta Unidad Reguladora, declaración jurada de la cantidad de abonados que tuvieren.

II)Que asimismo dicho acto administrativo dispone que la tasa directa anual (TD-61) se pague entre el 1° de enero y el 15 de marzo inmediato siguiente al vencimiento del año civil correspondiente..

CONSIDERANDO: I)Que de acuerdo a lo invocado por la Cámara Uruguaya de Televisión para Abonados en su nota de fecha 26 de abril pasado, ha existido una interpretación equivocada sobre la vigencia de la tasa regulatoria con relación al canon anual correspondiente al año 2003, ya que de aprobarse la referida tasa regulatoria, la misma regiría para el futuro y no tendría incidencia en el canon anual vencido .

II)Que existen antecedentes de concesión de prórrogas al plazo de vencimiento para el pago del canon anual, en los ejercicios 2000 y 2001 (Resoluciones: 077 del 15/3/2001, 022 del 12/6/2001, 093 del 14/3/2001 y 172 del 02/5/2002).

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por la División Contable y Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones .

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE
COMUNICACIONES

RESUELVE:

- 1.-Otórgase a las empresas permisionarias del servicio de televisión para abonados, una prórroga hasta el día 15 de julio del corriente año, para el pago de la Tasa Directa Anual (TD-61) correspondiente al año 2003.
- 2.-Solicitar a cada una de las empresas permisionarias de televisión para abonados que en un plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución, presenten la Declaración Jurada correspondiente.

3.-Pase a Secretaría General a sus efectos, al departamento de Notificaciones a fin de notificar a los interesados y al departamento de Facturación.